
DECRETO

ASUNTO: Modificación de las bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de uso residencial en Mataró 2019 (publicadas en el BOPV 05/16/2019)

Órgano: Vivienda

EXPEDIENTE: 2019/0000015824

Antecedentes.

1. Por Decreto 288/2019, de 6 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de uso residencial en Mataró 2019 (publicadas en el BOPV 05/16/2019).
2. El 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma en todo el Estado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19, modificado parcialmente por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo. Con posterioridad, el estado de alarma se ha prorrogado en cuatro ocasiones con el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y por último el vigente Real Decreto 514 / 2020, de 8 de mayo.
3. Con la Orden SND / 340/2020, de 12 de abril, modificada por la Orden SND / 385/2020, de 2 de mayo desde el Ministerio de Sanidad se han suspendido con carácter general toda clase de actuación que suponga una intervención en edificios existentes, siempre que en el inmueble donde deban ejecutarse se encuentren personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, por su ubicación permanente o temporal, o por necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otros, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales.
4. El día 11 de mayo de 2020, el arquitecto municipal especializado del Servicio de Vivienda, ha emitido informe donde concluye que las restricciones impuestas por las Órdenes SND / 340/2020, de 12 de abril, y SND / 385/2020 , de 2 de mayo y que afectan a las obras de rehabilitación que se ejecutan en edificaciones destinadas a viviendas donde se encuentra gente residiendo suponen la más que probable imposibilidad de los beneficiarios de poder justificar la finalización de las actuaciones antes del 31 de octubre de 2020. Por esta razón, recomienda la oportuna modificación del punto 4.1. de las bases particulares reguladoras de la convocatoria estableciendo como nuevo plazo de finalización de las obras, el 31 de octubre de 2021.
5. El día 12 de mayo de 2020, el jefe del Servicio de Vivienda, propone la modificación del punto 4.1 de las Bases específicas de la convocatoria en el sentido fijar un nuevo plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de octubre de 2021, dado que las medidas extraordinarias y excepcionales derivadas del estado de alarma dificultan en gran medida a los beneficiarios de las subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de uso residencial en Mataró 2019, su obligación de terminar las actuaciones antes del 31 de octubre de 2020.

DECRETO

Fonaments de dret.

1. El artículo 54.1 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, permite que los órganos concedentes puedan ampliar los plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención aunque esta no esté contemplada en las correspondientes bases reguladoras siempre y cuando se justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste después de su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

En los informes emitidos por el Servicio de Vivienda, de fechas 11 y 12 de mayo de 2020, se justifica como la prohibición en la ejecución de actuaciones integrales en edificios que estén habitados establecidas por la normativa aplicable a raíz la declaración del estado de alarma, imposibilita el poder realizar la actividad subvencionada. Y como este hecho, unido a la incertidumbre en cuanto a las fechas para el levantamiento de estas medidas extraordinarias dificultan con creces el hecho de que los beneficiarios puedan justificar la finalización de las obras y actuaciones subvencionadas antes del día 31 de octubre del año 2020, tal y como se determina en las bases particulares reguladoras de la convocatoria.

2. La adopción de la modificación no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecidos en el apartado 1 de dicha disposición adicional.

3. La modificación propuesta de la fecha originaria del plazo de ejecución no perjudica los derechos terceros y que tendría efectos antes de finalizar el plazo original a prorrogar, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

En virtud de las competencias delegadas por la Resolución de Alcaldía nº. 4949/2019, de 18 de junio,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación del artículo 4.1 de las bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de uso residencial en Mataró 2019 (publicadas en el BOPV 05/16/2019) con respecto al plazo de ejecución previsto , y que queda redactado de la siguiente *forma*:

"El plazo máximo de ejecución será desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2021."

Segundo. Publicar el presente acuerdo, en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

DECRETO

Tercero. Determinar el extracto de la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones mencionadas como se indica, a los efectos de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

"Cuarto. Plazo de ejecución. El plazo máximo de ejecución será desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2021."